DICTAMEN N° 354
5 JUN. 2015

Contrato BNF-P Nº 156 /2015

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

El **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, en adelante denominado **"CONTRATANTE"** por una parte y, por la otra, **AUDICON - AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES** en adelante denominado **"CONSULTOR"**, celebran el presente CONTRATO a los 17 días del mes de junio de 2015.----------

CONSIDERANDO

a) Que la **CONTRATANTE** ha solicitado al **CONSULTOR** la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato.

b) Que el **CONSULTOR**, habiendo declarado al **CONTRATANTE** que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. **Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:**

Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios.
Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes. No utilizado
Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.
Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera. No utilizado
Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional. No utilizado
Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante. No utilizado

2. **Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:**

a) El **CONSULTOR** proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

b) La **CONTRATANTE** efectuará los pagos al **CONSULTOR** de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B° Asesoría Legal B.N.F. Dirección Asuntos Jurídicos y Contenciosos

DICTAMEN Nº354

09 JUN. 2015

c) El **CONSULTOR** deberá presentar un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL** por un valor igual al **10 % (diez por ciento) del monto adjudicado** a la firma del contrato la que será presentada a través de:

- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.
- Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La falta de constitución o entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor en cuyo caso el BNF, podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 5051/03, al Decreto Reglamentario y al Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados o que a su criterio no fueran satisfactorios.----------

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

Las garantías establecidas, podrán ser ejecutadas por la **CONTRATANTE** en aquellas ocasiones y cuando así correspondiere, en caso en que el **CONSULTOR** incurra en transgresiones y/o incumplimientos de las Bases y Condiciones o de las Cláusulas de éste contrato.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida **260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"** del Presupuesto General de la Nación.-

Fuente de Financiamiento: 30.----------

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art.37, b de la ley N° 2051/2003).

La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2015, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución Nº 3 Acta 53 de fecha 22 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 9 Acta 71 de fecha 28 de mayo de 2015, ambas del Consejo de Administración del BNF.----------

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.----------

Por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado en este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cedula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación.--------

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

Por **AUDICON - AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80019840-9, representado en este acto por el Señor **JACINTO SANTA MARIA AMMATUNA**, con Cedula de Identidad Civil Nº 728.140, en calidad de Socio Apoderado.---------

CONTRATANTE

CONSULTOR

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 3 5.4

Asesoría Legal B.N.F.
Jurídico

2015

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Disposiciones Generales

Asesoría Legal B.N.F.
Visto Bueno
CONTRATO N° 354
09 JUN. 2

1.1Definiciones	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay; b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato; c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6; d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional; e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay; g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní; h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION
Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

VOBO
Asesoría Legal B.N.F.
Dpto. Asuntos Jurídicos Administrativos
DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

	redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.
1.6 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.7 Impuestos y derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Contratos
Jurídica

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación Y Rescisión Del Contrato

2.1 Entrada en Vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios 30 (treinta) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificación	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 DEFINICIÓN	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
2.5.2 NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 1354
09 JUN. 201

2.5.3 PRÓRROGA DE PLAZOS	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 PAGOS	Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.
2.6 Rescisión	
2.6.1 POR EL CONTRATANTE	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y d) de esta subcláusula 2.6.1: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de 60 (sesenta) días; d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

	e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.
2.6.2 POR EL CONSULTOR	El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de 30 (treinta) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2: a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 6 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de 60 (sesenta) días;
2.6.3 PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

Asesoría Legal B.N.F
División Asuntos Jurídicos

354
09 JUN. 2015

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

3. Obligaciones del Consultor

V°B° DICTAMEN Nº 354
Asesoría Legal B.N.F
09 JUN

3.1 Generalidades	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.
3.2 Conflicto de Intereses	
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto	El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENTE ASUNCIÓN
Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B° Asesoría Legal B.N.F. Jurídico
DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

3.3 Confidencialidad	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los 2 (dos) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios; b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICÓN

VºBº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos

DICTAMEN Nº 354
JUN. 2015

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

4. Personal del Consultor

Asesoría Legal B.N.F.
División Contratos
Jurídico

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

4.1 Descripción del Personal	En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Visto
Asesoría Legal B.N.F.

DICTAMEN Nº 354
05 JUN. 2018

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.
5.3 Servicios e Instalaciones	El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 3 5 4

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

6. Pagos al Consultor

Asesoría Jurídica del B.N.F.
Dr. [illegible]
Jefe [illegible]

EXAMEN N° 354
19 JUN. 2015

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global	La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	El precio del contrato se indica en las CEC.
6.3 Pago de servicios adicionales	Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.
6.4 Condiciones relativas a los pagos	Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados	Si el Contratante se atrasara más de 15 (quince) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

7. Solución de Controversias

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

7.1 Solución amigable	Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
7.2 Solución de controversias	7.2.1.Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes: 7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta 7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Inmuebles

DICTAMEN N° 0354
09 JUN. 201

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1	Las direcciones son: **En el caso del Contratante:** Atención: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/ Cerro Corá y Yegros Teléfono: **595 021 444440** E-mail: uoc@bnf.gov.py **En el caso del Consultor:** Atención: **AUDICON - Auditores, Contadores & Consultores** Dirección: Alberdi N° 1445 e/ Sicilia y Milano-Asunción. Telefax: 496-443/445-770. Web: audicom@audicom.com.py
2	Los representantes autorizados son: **En el caso del Contratante: LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, con Cedula de Identidad Civil N° 916.313, nombrado por Decreto N° 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación.** **En el caso del Consultor: JACINTO SANTA MARIA AMMATUNA, con Cedula de Identidad Civil N° 728.140, en calidad de Socio Apoderado.**
3	Este Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.
4	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos.
5	El plazo será de: **12 (doce) meses**.
6	"Durante un período de 2 (dos) años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."
7	El monto del contrato es de: **G. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones).**

BNF

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B° Asesoría Legal B.N.F. Dictámenes Jurídicos

DICTAMEN Nº 357

8	Las cuentas son: Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario: 30% del monto total de la contratación una vez suscrito el Acta de Inicio de los Trabajos; 20% a la entrega del Informe Preliminar al 30.11.2014, con proyección al 31.12.2014; 20% después de la entrega del Primer Informe preliminar Final; 30% a la entrega del informe Final Conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.
9	El pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura visada por la dependencia solicitante del Servicio (Auditoria) y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, previa obtención del Código de Contratación.
10	Solución de controversias Opción A. Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la Republica.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354

JUN. 2015

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio A.
AUDICON

APENDICE A
ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS Y TERMINOS DE REFERENCIA
(Transcripción de la Oferta del Consultor)

Visto Bueno
Asesoría Jurídica del B.N.F.
Dirección de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN Nº 354
29 JUN. 2015

I. OBJETIVOS DEL TRABAJO

a) La Auditoría Externa Independiente que proponemos realizar, tiene por finalidad **emitir un dictamen profesional** sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los **Estados Financieros** al cierre del Ejercicio 2015.

b) La emisión de los siguientes Informes Complementarios de Auditoría al 31/12/2015:

b.1. Informe sobre el Sistema Contable.
b.2. Informe sobre Operaciones Fiduciarias.
b.3. Informe sobre la Evaluación de Activos y Riesgos Crediticios.
b.4. Informe sobre la Evaluación del Control Interno.
b.5. Informe sobre el seguimiento de la Ultima Auditoría.
b.6. Informe sobre Operaciones ALADI.
b.7. Informe sobre el Cumplimiento Tributario
b.8. Informe sobre la Revisión del Sistema Informático.
b.9. Informe sobre el Cumplimiento de la Ley 1015/97.
b.10. Informe sobre Programas de Auditoría.

c) **Emitir un dictamen profesional** sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los **Estados Financieros e Información Financiera Complementaria** relativa a los programas de créditos: Certificación de MNPCII; Consultoría Técnica; J.I.C.A.- PG-014; AFD "Mi Casa".

d) **Emisión de Informes de Certificación para dar cumplimiento a la Norma Obligatoria "M1- Obtención de Certificación Independiente" conforme a la Resolución SB.SG N° 188/2002,** del 11 de julio de 2002, de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.

II. ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS

La Auditoría Externa Independiente del Ejercicio 2014 se realizará de conformidad a las siguientes disposiciones:

Leyes

a) Ley 281/61 Orgánica del Banco Nacional de Fomento.
b) Ley N° 2100/2003 de Reestructuración del BNF
c) Ley N° 2502/2004, que modifica la Ley N ° 2100/2003
d) Ley N° 4340/2011, que modifica el Decreto Ley N° 281/1961

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDIZON

e) Ley N° 4843/2012, que modifica el Art. 3 del Decreto Ley N° 281/1961.
f) Ley 489/95 Orgánica del Banco Central del Paraguay.
g) Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Créditos.
h) Ley 125/92 de Reforma Tributaria y sus reglamentaciones.
i) Ley 2.421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal y sus reglamentaciones.
j) Ley N° 5061/14 Que modifica disposiciones de la Ley N° 125/92 de Reforma Tributaria.
k) Ley 1015 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes" y sus reglamentaciones.

Resoluciones de la Superintendencia de Bancos

a) Res. SB.SG. N° 313/01 que aprueba el Manual de Normas y Reglamentos de Auditoría Independiente para las Entidades Financieras.
b) Res. SG.SG. N° 188/02 que aprueba el Manual de Control Interno Informático para las Entidades Financieras.
c) Otras resoluciones emitidas por el Banco Central del Paraguay aplicables a las operaciones sujetas a nuestra auditoría.

Resolución de la Subsecretaria de Estado de Tributación

a) Resolución General N° 29/13 por la cual se reglamenta el Artículo 33° de la Ley N° 2421/04 "de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", y se crea el Registro de Auditores Externos Impositivos.

Normas Profesionales

a) Normas Contables emitidas por el Banco Central del Paraguay.
b) Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF emitidas por el IASBI.
c) Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados emitidas por el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores, IFAC

Normas de Organismos Internacionales

a) Normas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

VERO
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos
DICTAMEN Nº 354
JUN. 2015

b) Normas establecidas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) - Guías y Términos de Referencia para Auditoría de Proyectos con Financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe.

Las referidas normas establecen los procedimientos a emplear en la ejecución de los trabajos de auditoría y comprenden básicamente los puntos señalados a continuación, aunque deben considerarse éstos, como enumeración simplemente enunciativa, ya que podrán ser agregados otros procedimientos que de acuerdo a nuestro criterio, sean necesarios durante la realización del examen.

II.1. Realización de un examen de los libros, registros y demás documentos contables, con el alcance y la profundidad determinados por las referidas normas de Auditoría, incluyendo la realización de pruebas, confirmaciones directas con registros de terceros, arqueos de fondos en efectivo y otros valores, verificación de los procedimientos operativos empleados en la concesión de créditos; en su clasificación, y en la determinación de las previsiones constituidas; documentación respaldatoria de las operaciones realizadas y de los bienes recibidos en dación de pago, revisión de las conciliaciones de cuentas bancarias, análisis de los costos operativos y seguimiento del inventario físico de los bienes propios, análisis de su valuación e incorporaciones del activo fijo durante el período auditado, depreciaciones y la utilización de otros procedimientos de revisión que resulten aplicables para evaluar la gestión administrativa y la razonabilidad de los demás activos, pasivos, patrimonio neto e ingresos y gastos.

II.2. Emisión de un dictamen sobre el grado de adecuación de los Estados Financieros al 31/12/2014 para representar razonablemente la situación financiera y patrimonial del BANCO, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo, de acuerdo a las Normas Contables aplicables.

II.3. Análisis sobre la Información Financiera complementaria al 31/12/2015. Conforme al Plan de Cuentas del Banco Central de Paraguay, con énfasis en el análisis de:

- Cartera Vigente
- Cartera Vencida
- Garantías
- Previsión sobre Préstamos
- Intereses por Cobrar
- Cuentas corrientes, Caja de Ahorro y a Plazo Fijo.
- Ejecución de los Empréstitos.
- Ingresos y gastos financieros y de operación.
- Impacto de la Inflación en la Situación económica y financiera.
- Tasas de Intereses, activas y pasivas.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B° DICTAMEN Nº 3/54
Asesoría Legal B.N.F.
Dr. Víctor Arzios
Jurídico
09 JUN. 2015

- Conciliación de cuentas con otros Bancos del País y del Exterior.
- Evaluación sobre los Controles Internos, Administrativos y Contables.

II.4. Revisión de la Administración y Control en el Área de procesamiento de Datos.

II.5. Examen de la Administración y Control de Tarjetas de Crédito y Débito.

II.6. Análisis del **cumplimiento de la Ley 1.015/97 de Lavado de Dinero y sus reglamentaciones y demás normas pertinentes** emitidas por el Banco Central del Paraguay.

II.7. Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias y retenciones referidas a los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Inmobiliario.
- Patentes y Tasas.

II.8. Verificación del Cumplimiento del Art. 58 de la Ley N° 2856/2005 "Que sustituye las Leyes N° 73/91 y 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay"

II.9. Evaluación del Sector Operaciones Internacionales.

II.10. Evaluación de los procesos de elaboración de los Manuales de Funciones y Procedimientos.

II.11. Verificación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en recuperación de Créditos.

II.12. Examen de los juicios por y contra del BNF.

II.13. Verificar el pago de honorarios profesionales de Abogados por juicios iniciados por y contra el BNF.

II.14. Examen de las Operaciones con Cajeros Automáticos.

II.15. Evaluación de la Gestión de Riesgo Operacional
- Manual de Gestión
- Análisis de Procesos Internos
- Riesgos Asociados al Personal
- Tecnología de la Información

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICÓN

Visto Asesoría Legal B.N.F. DICTAMEN Nº 354 09 JUN. 20

II.16. Evaluación del Riesgo Financiero
- Manuales de Medición
- Plan de Contingencia de Liquidez
- Riesgo de mercado y Liquidez
- Estructura de Limites
- Autorización de Controles

II.17. Evaluación de la Clasificación de Activos y Riesgos crediticios.
- Cartera de Préstamos
- Otros Activos

II.18. **Análisis del cumplimiento de la Resolución Nº 1, Acta Nº 60 del 28/09/07** y demás disposiciones del Banco Central del Paraguay; verificación de contratos, actas de reuniones del Directorio, correspondencias, cumplimiento de las disposiciones legales, documentos, resúmenes de cuentas, pólizas de seguros y toda otra evidencia que nos permita determinar el grado de aceptabilidad de las anotaciones registradas en los libros y documentos contables.

II.19. **Pedido de información directa e independiente a los asesores jurídicos** con el propósito de determinar la posible existencia de pasivos eventuales, originados en juicios o litigios en curso, conocer la posibilidad de recuperación de los créditos en gestión de cobro y cualquier otra información relacionada con la ENTIDAD.

II.20. **Indagación sobre los principios y prácticas de contabilidad aplicados** y los procedimientos para registrar, clasificar, resumir operaciones y acumular información para su revelación en los Estados Financieros, con énfasis en las áreas de Caja y Bancos, Préstamos, Créditos Diversos, Inversiones, Activos Fijos, Pasivos, Seguros Contratados, Sueldos y Jornales y otros gastos, y en general otros procedimientos de revisión que resulten aplicables.

II.21. **Procedimientos de revisión analítica** diseñados para identificar las relaciones y partidas individuales que parezcan poco comunes o con desviaciones importantes en relación al ejercicio anterior, tales como ajustes contables, análisis de los resultados, cambios de principios y prácticas contables, etc.

II.22. Realización de un **examen de los libros, registros y demás documentos** contables, con el alcance y la profundidad determinados por las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo la realización de por lo menos las siguientes pruebas:

Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

V° B° Asesoría Legal B.N.F. Dictamen Jurídico

DICTAMEN N° 35

09 JUN. 201

II.22.1. Arqueo de fondos en efectivo y otros valores.

II.22.2. Test de ingresos para determinar el correcto manejo de los mismos y evaluar la razonabilidad de su imputación contable.

II.22.3. Confirmación de saldos con Bancos y terceros deudores y acreedores.

II.22.4. Arqueo de documentos en cartera.

II.22.5. Test de Créditos con el objeto de analizar los procedimientos de concesión de créditos; respaldo documentario; control de la morosidad; etc., evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Resolución N° 1, Acta N° 60/07** y demás disposiciones del Banco Central del Paraguay.

II.22.6. Control de gastos efectuados, cotejando los comprobantes respaldatorios con las autorizaciones y disposiciones internas vigentes.

II.22.7. **Evaluación de la Tecnología de Información:** Esta tarea estará a cargo de un profesional Experto en Informática, y tendrá por finalidad emitir los Informes de Certificación Independiente requeridos por la Res. SB.SG. N° 188/2002 de la SIB, e incluirá entre otros:

El relevamiento de los sistemas de aplicación a fin de determinar el perfil de la situación de los sistemas y los ambientes relacionados a los siguientes puntos:

- Seguridad y Control Interno
- Seguridad y Servicios de Proveedores
- Efectividad de los Servicios de TI.
- Cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales.

En base a este relevamiento se analizarán los siguientes procesos, sobre los sistemas de cartera activa, pasiva y contabilidad:

- Rutina de clasificación de préstamos e inversiones;
- Transferencia de préstamos vigentes a vencidos;
- Cálculo del devengamiento de los intereses de la cartera activa y pasiva;
- Cálculo de las previsiones;
- Carga de asientos contables (validación de entrada de datos);

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA ASUNCION

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

- Integración de los módulos Financiero y Contable;
- Validación de fechas;
- Utilización de los códigos conforme al Plan de Cuentas Vigente.

II.23 Certificar:

- La Seguridad y el Control Interno de Tecnología de Información.
  Considerando los controles relacionados a:
  - Pistas de Auditoría
  - Seguridad en los Sistemas
  - Seguridad Física
  - Seguridad Lógica
  - Plan de Contingencia
  - Niveles de Acceso
  - Plan de Seguridad
- La Seguridad y Servicios de Proveedores externos
  Considerando los controles relacionados a:
  - Proceso de Contratación de Terceros
  - Contratos de Servicios Adquiridos
- Efectividad de los Servicios de TI.
  Considerando los controles relacionados a:
  - Marco General de Calidad
  - Asistencia y Asesoría de Usuarios
  - Administración de Datos
  - Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas
  - Proceso de Cambios de Software de Aplicación
- Cumplimiento de Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales.
  Considerando los controles relacionados a:
  - Cumplimiento de Requisitos Legales y Externos
  - Contratos de los Procesos de Comunicación sobre Operaciones Electrónicas
  - Contratos de Pólizas de Seguros

III. PLAN DE EJECUCION DE LA AUDITORÍA

Los procedimientos detallados a ser utilizados en la ejecución de los trabajos de auditoría, se desarrollarán conforme a la siguiente planificación:

a) PRIMERA FASE:

Se planificará y preparará la auditoría, tanto en nuestras oficinas como en las del BANCO, mediante:

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

Visto Bueno
Asesoría Legal B.N.F.
Jurídico
DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 201

1. La **visita previa,** a efectos de:

1.1. Mantener entrevistas preliminares con las autoridades y funcionarios responsables de las gestiones sujetas a nuestro examen, a fin de darles a conocer nuestras políticas operativas y objetivas generales de la Auditoría Financiera.

1.2. Recopilar información básica preliminar sobre:

- Estructura organizativa del área Administrativa y Financiera,
- Manuales de Organización y Funciones,
- Disposiciones Normativas y Resoluciones internas,
- Manuales de Contabilidad y Plan de Cuentas,
- Sistemas utilizados en el procesamiento de la información financiera,
- Delegación de funciones y responsabilidades del personal vinculado con las operaciones de las áreas sujeta a nuestro examen,
- Inventarios detallados de la composición de las diversas cuentas que componen el Activo y el Pasivo de Banco.
- Actas del Consejo de Administración por el año 2015.

1.3. Conocer las dependencias de las áreas Administrativa y Financiera a fin de familiarizarnos con sus instalaciones y con los funcionarios responsables de las gestiones sujetas a nuestra labor de campo.

Para el trabajo de campo, requeriremos que la Entidad nos provea de una oficina exclusiva, de al menos unos **15 mts2**, en lo posible cercana al área contable, para el equipo de auditores que estará asignado al trabajo. Asimismo, una mesa grande y/o al menos seis escritorios, una gaveta con llave y conexión de los equipos informáticos con acceso a los registros informáticos del Banco, a modo de consulta.

1.4. Preparar cuestionarios para la evaluación de la estructura de Control Interno.

Nuestros cuestionarios de evaluación se prepararán considerando el grado de aplicación de los principios y Normas Básicas de Control Interno Administrativo y Financiero, y de acuerdo al alcance del trabajo a realizar.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA
Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B° DICTAMEN Nº 135
Asesoría Jurídica del B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Contractuales
03 JUN. 2015

1.5. Diseñar los Programas de auditoría, generales y específicos.

Los Programas de Auditoría serán preparados utilizando las técnicas y procedimientos que se requieran según las áreas, rubros, u operaciones. Los mismos serán flexibles y sujetos a ajustes según las circunstancias.

1.6. Elaborar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

En este punto incluimos la preparación de Papeles de Trabajo de carácter general (Hoja principal, marcas de auditoría a utilizar, índice y referenciación de los papeles de trabajos, distribución de trabajo entre los miembros del equipo de auditoría, etc.)

b) SEGUNDA FASE:

Se ejecutará **el trabajo de campo en las dependencias de la Casa Matriz y Sucursales del Banco,** desarrollando básicamente las siguientes actividades:

1. **Evaluación de la estructura de Control Interno Administrativo y Financiero** determinando las posibles áreas críticas que requieran un examen más profundo y aplicando las pruebas de cumplimiento que se realizarán para obtener una seguridad razonable de que los controles internos se están aplicando y están efectivamente operando como se planeó.

Las labores del equipo de auditoría serán supervisadas permanentemente por nuestro personal de este nivel, a través de visitas periódicas.

2. Ejecución de los Programas de Auditoría, obteniendo las evidencias suficientes y pertinentes y preparando los papeles de trabajo que sustentarán los informes a presentar.

Nuestro trabajo será selectivo en base al grado de confiabilidad del sistema de Control Interno, aplicando técnicas de muestreo en cada uno de los rubros que se examinen.

Para el examen de los rubros del Balance General y del Estado de Resultados, nuestros Programas de Auditoría incluirán por lo menos:

2.a. Objetivos del examen.
2.b. Evaluación del Control Interno.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF
Abog. JACINTO SANTA MARIA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
Dirección Asuntos
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº 354
JUN. 2

2.c. Procedimientos mínimos de Auditoría.

2.d. Factores de riesgos o posibles errores.

2.e. **Pruebas sustantivas de auditoría** que consisten en procedimientos diseñados para obtener evidencias respecto a la validez y corrección del tratamiento contable de las transacciones y saldos, y cuyo objetivo es determinar la existencia de errores monetarios o irregularidades de carácter significativo.

En el examen de transacciones financieras consideraremos como criterio técnico **las Normas y el Plan y Manual de Cuentas establecido por el Banco Central del Paraguay** y complementariamente en todo lo que no se contraponga a ellas, las **Normas Internacionales de Información Financiera** adoptadas por el Colegio de Contadores del Paraguay como **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados** aplicables en el país. Consideraremos como saldos iniciales los consignados en el Balance de cierre del ejercicio anterior.

3. Mantendremos una permanente y suficiente comunicación con los funcionarios responsables de las operaciones, a fin de obtener mayor información y evidencias, y sus puntos de vista o criterios profesionales que fueren útiles para redactar nuestro Informe de Auditoría.

Para el desarrollo de esta fase del trabajo, y considerando el perentorio plazo de presentación de los Informes de Auditoría, requeriremos que el BANCO nos provea a **más tardar para el 17/01/2016,** lo siguiente:

- Los Estados Financieros al 31/12/2015 (Balance de Situación General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con las cuentas totalmente conciliadas, con los inventarios de cada una de ellas, todos debidamente firmados.

- Los Estados Financieros de los programas de Crédito: Certificación de MNPCII; Consultoría Técnica; J.I.C.A.- PG-014; AFD "Mi Casa"., así como las informaciones financieras complementarias referidas a estos proyectos, todos con saldos al 31/12/2015.

- **Otros requerimientos:**

  - Espacio físico adecuado con un número de por lo menos 6 escritorios;

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354

- 2 impresoras;
- 1 línea telefónica con acceso a números internos y externos;
- Listado de números internos y responsables de cada área o dependencia.

Por la recepción de cada uno de estos bienes y documentos, emitiremos recibos consignando la fecha de entrega.

c) TERCERA FASE

Procederemos a integrar la información de nuestros Papeles de trabajo y preparar el **Informe Final Preliminar de Auditoría.** Posteriormente, si correspondiere, adicionaremos al mismo los **Comentarios de la Entidad**, referidos a las observaciones que consignemos en el Informe preliminar, y de inmediato emitiremos el **INFORME FINAL DE AUDITORIA.**

IV. CRONOGRAMA DE TRABAJOS

Conforme a la fecha de aceptación de esta propuesta, proyectamos ejecutar los trabajos conforme al siguiente cronograma:

Ejercicio 2015	
Etapas de Auditoría	**Plazo Estimado**
Primera Visita. Inicio de los Trabajos de Campo, Planificación de Trabajo, seguimiento de la Auditoría Anterior y Evaluación de Control Interno.	Dentro de los **5 (Cinco)** días posteriores a la Firma del Contrato.
Segunda visita con Corte al 30/09/2015	Entre los meses de Octubre/15 y Noviembre/15.
Informe de Avance con corte al 30/09/2015, con Proyección al 31/12/2015.	A más tardar al 30/11/2015. El informe de avance será entregado en 2 copias)
Tercera Visita, acompañaremos las Labores de Cierre al 31/12/2015	Estimada entre Diciembre 2015 y Enero 2016
Informe Final Preliminar de los Estados Financieros del BNF, al 31/12/2015	Será entregado a más tardar el 06/02/2016. En **2 (Dos)** copias.
Informe Final Preliminar	Será entregado a más tardar el 06/02/2016. **En 2 (Dos) copias**.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
Dictámenes
Jurídicos Administrativos

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 20

Ejercicio 2015	
Etapas de Auditoría	**Plazo Estimado**
correspondiente a la Ejecución de Proyectos Financiados con Empréstitos del Préstamo Japonés (PG-P14)	
Observaciones y Comentarios de la Entidad	**Dentro de los 8 (Ocho) días hábiles** siguientes a la Entrega de los Informes Finales Preliminares
Informe Final de Auditoría de los Estados Financieros del BNF, al 31/12/2015	Será entregado a más tardar el 24/02/2016. (En 10 copias originales).
Informe Final de Auditoría correspondiente a la Ejecución de Proyectos Financiados con Empréstitos del Préstamo Japonés (PG-P14)	Será entregado a más tardar el 24/02/2016. (En 10 copias originales).

Para cumplir con los plazos arriba previstos, requeriremos que el **BNF** entregue a **AUDICON** los Estados Financieros con las cuentas debidamente conciliadas y los demás documentos necesarios para la auditoría, a nuestro sólo requerimiento y a más tardar dentro de las 24 horas.

Por otro lado, dada la significativa cantidad de documentos que debemos revisar y los plazos perentorios para la conclusión de la auditoria, requeriremos que los responsables de procesar los informes, manejar los archivos y proveer información a los Auditores Externos, y en especial el Contador General, planifiquen con antelación sus vacaciones o permisos, de manera a asegurar su presencia dentro de la Entidad durante nuestro trabajo, para la provisión oportuna de dichos documentos.

Para la publicación, en los periódicos u otro medio masivo, de los Estados Financieros del Banco junto con el Dictamen de Auditoria emitido por **AUDICON**, el referido Dictamen deberá ser publicado in extenso, en letra Arial, y el boceto u originales a ser publicados, deberá ser revisado previamente por **AUDICON,** que deberá dar su conformidad por escrito, previo a la publicación.

Ing. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

V. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con las **Normas Internacionales de Auditoría**, requeriremos que las autoridades del **BNF** nos provean una manifestación escrita -Carta de Representación, sobre la responsabilidad de la Administración en la preparación de los Estados Financieros del Proyecto, de acuerdo con los criterios definidos en el Contrato y las Normas Contables vigentes en Paraguay, que incluyen diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de manera que éstos se encuentren libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error, seleccionando y aplicando para ello, las políticas contables apropiadas y realizando las estimaciones contables que sean pertinentes en las circunstancias; y la provisión de toda la información necesaria para nuestra auditoría

VI. ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD

AUDICON ciñe estrictamente su práctica profesional al Código de Ética de la **Federación Internacional de Contadores – IFAC**, www.ifac.org , por lo tanto garantiza la absoluta confidencialidad de los datos de los que tome conocimiento en función del trabajo profesional que realice. De igual forma se compromete a no divulgar ni comentar con terceros, ninguna de las conclusiones o contenido de los Informes emitidos.

Igualmente se abstendrá de intervenir en cualquier tipo de gestión o negociación que se pretenda realizar sobre los resultados de la auditoría ante cualquier entidad pública o ente de control, salvo la defensa de los argumentos que sustentan el Dictamen y las conclusiones de la auditoría realizada por **AUDICON.**

ESTANDARES INTERNACIONALES

AUDICON basa su práctica profesional en los estándares internacionales de auditoría establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES – IFAC.

A nivel internacional, **AUDICON** ha sido la primera firma en el Continente, en obtener el CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD expedido por la Asociación Interamericana de Contabilidad, AIC www.contadoresaic.org.

Conforme a estas Normas y a las políticas internas de **AUDICON,** desarrollaremos la auditoría en función a los siguientes documentos internos utilizados en los trabajos desarrollados por nuestra Consultora:

- Código de Ética de **AUDICON**
- Manual de Auditoria de **AUDICON**
- Manual de Control de Calidad de **AUDICON**

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354

VII. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAUTAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

PARTE I

Auditoría de los estados financieros del Banco Nacional de Fomento, al 31 de diciembre de 2015:

- Estado de situación patrimonial
- Estado de resultados.
- Estados de cambios en el patrimonio neto.
- Estados de cambios en la posición financiera.

Análisis y comentarios sobre la información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2015:

➢ Conforme al Plan de Cuentas del Banco Central del Paraguay
- Módulo 11000 "Disponible"
- Módulo 12000 "Valores Públicos"
- Módulo 13000 "Créditos Vigentes por Intermediación Financiera"
- Módulo 14000 "Créditos Vigentes Sector no Financiero"
- Módulo 15000 "Créditos Diversos"
- Módulo 16000 "Créditos Vencidos por Intermediación Financiera"
- Módulo 17000 "Inversiones"
- Módulo 18000 "Bienes de Uso"
- Módulo 19000 "Cargos Diferidos"
- Módulo 21000 "Obligación por intermediación Financiera Sector Financiero"
- Módulo 22000 "Obligación por Intermediación Financiera Sector no Financiero"
- Módulo 24000 "Obligaciones Diversas"
- Módulo 25000 "Provisiones y Previsiones"
- Módulo 31000 "Patrimonio"
- Módulo 41000 "Cuentas de Contingencia"
- Módulo 51000 "Cuentas de Orden"
- Módulo 60000 "Resultado"
- Módulo 61000 "Ganancia Financiera"
- Módulo 62000 " Ganancias por Servicio"
- Módulo 63000 "Otras Ganancias Operativas"
- Módulo 64000 "Ganancias Extraordinarias"
- Módulo 70000 "Pérdidas"

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V° B°
Asesoría Jurídica B.N.F.
Dirección de Asuntos Jurídicos
Expediente Nº 354
09 JUN. 201

- Módulo 71000 "Pérdidas Financieras"
- Módulo 72000 "Pérdidas por Servicios"
- Módulo 73000 "Otras Pérdidas Operativas"
- Módulo 74000 "Pérdidas Extraordinarias"
- Módulo 75000 "Ajuste a Resultado de Ejercicios Anteriores"

Con énfasis en el análisis de:

- Cartera Vigente
- Cartera Vencida
- Situación de las garantías
- Previsiones sobre préstamos.
- Intereses por cobrar
- Bienes adjudicados a negociar
- Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro y a plazo fijo
- Ejecución de los empréstitos
- Ingresos y gastos financieros y de operación
- Impacto de la inflación en la situación económica y financiera
- Tasas de interés, activas y pasivas
- Conciliación de cuentas con otros Bancos del país y del exterior
- Evaluación sobre los controles internos, administrativos y contables

- **Auditoría de los Estados Financieros e información financiera complementaria relativa a los siguientes Programas de Crédito**:

  - Certificación de MNPCII
  - Consultoría Técnica
  - J.I.C.A. – PG – P14
  - A.F.D. "Mi casa"

- **Auditoría relativa a:**

  - Administración y control en el área de procesamiento de datos - TI.
  - Administración y control de Tarjetas de Créditos y Débitos.
  - Cumplimiento de la Ley 1015 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o Bienes".
  - Cumplimiento Tributario por parte del BNF conforme a leyes y Reglamentos vigentes.
  - Cumplimiento del Art. 58 de la ley 2856/2005 "Que sustituye las Leyes No(s) 73/91 y 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay.
  - Evaluación del Sector Operaciones Internacionales.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

- Evaluación de Procesos de Elaboración de los Manuales y Funciones y Procedimientos.
- Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos en recuperación de créditos.
- Juicios iniciados por y contra el BNF.
- Pago de Honorarios Profesionales de Abogados por juicios iniciados por y contra el BNF.
- Cajeros automáticos del BNF.

- **Auditoría Sobre la Gestión de Riesgo Operacional**

  - Manual de Gestión.
  - Análisis de Procesos Internos.
  - Riesgos asociados al Personal.
  - Tecnología de la Información.

- **Evaluación del Riesgo Financiero**

  - Manuales de Medición.
  - Plan de Contingencia de Liquidez.
  - Riesgo de Mercado y Liquidez.
  - Estructura de Límites.
  - Autorización de Controles.

- **Evaluación de la Clasificación de Activos y Riesgos Crediticios.**

  - Cartera de Préstamos.
  - Otros Activos.

PARTE II

PAUTAS DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EN EL ÁREA DE TI

Conforme lo requiere la Res. SB.SG. N° 188/2002 del 11 de julio de 2002 de la SIB, se realizarán las siguientes evaluaciones para la emisión del Informe "M1 – Obtención de Certificación Independiente".

Dichos informes se emitirán de inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes, sobre la estabilidad de la Entidad.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 20

M1 – Emisión de Certificación Independiente

M1.1. Certificación Independiente de la Seguridad y el Control Interno de Tecnología de la Información.

Considerando los controles relacionados a:

- Pistas de Auditoría
- Seguridad en los Sistemas
- Seguridad Física
- Seguridad Lógica
- Plan de Contingencia
- Niveles de Acceso
- Plan de Seguridad

M1.2. Certificación Independiente de la Seguridad y Servicios de Proveedores externos.

Considerando los controles relacionados a:

- Proceso de Contratación de Terceros
- Contratos de Servicios Adquiridos

M1.3. Evaluación Independiente de la Efectividad de los Servicios de TI.

Considerando los controles relacionados a:

- Marco General de Calidad
- Asistencia y Asesoría a Usuarios
- Administración de Datos
- Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas
- Proceso de Cambios de Software de Aplicación

M1.4. Certificación Independiente de Cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Normativas y Compromisos Contractuales.

Considerando los controles relacionados a:

- Cumplimiento de Requisitos Legales y Externos
- Contratos de los Procesos de Comunicación sobre Operaciones Electrónicas.
- Contratos de Pólizas de Seguros.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

VI. PERSONAL ASIGNADO

Consideramos importante destacar que como empresa Consultora, conformada por un equipo de **profesionales contables paraguayos especializados en Auditoría de Entidades Bancarias y Financieras**, estamos ofreciendo un servicio altamente calificado.

Sobre esta base, mencionamos a continuación los profesionales que tendrán a su cargo la realización integral de los trabajos:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIONAL DESIGNADO
SOCIO A CARGO	LIC. EDGAR COLMÁN GÓMEZ
SOCIAS SUPERVISORAS	LIC. GUILLERMINA DECOUD
	LIC. CLAUDIA FERREIRA M.
SOCIO A CARGO DEL ÁREA JURÍDICA	ABOG. JACINTO SANTA MARÍA
AUDITOR ÁREA INFORMÁTICA	LIC. WALTER ALLEGRETTI GONZÁLEZ
AUDITORAS SENIORs	LIC. ZUNILDA PRESENTADO
	C.P. GRISELDA IRALA AHRENS
AUDITORAS JUNIORs	C.P. GLADYS GÓMEZ
	C.P. NATALIA MARTÍNEZ

En las hojas anexas se adjuntan los Currículum Vitae de los profesionales responsables del trabajo.

VII. SERVICIOS NO INCLUIDOS

Los servicios que se detallan a continuación, como cualquier otro no especificado taxativamente en esta propuesta no están incluidos en los honorarios presupuestados, los que de ser requeridos serán facturados por separado.

- Tasaciones de Inmuebles, Muebles y Semovientes;
- Informes y/o Dictámenes específicos sobre aspectos contables, administrativos o de cualquier otra índole no especificados taxativamente en esta propuesta;
- Diseño de sistemas operativos, administrativos o contables;
- Copias adicionales de los Informes de Auditoría;

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Contractuales

DICTAMEN Nº 354
09 JUN. 2015

- Fotocopia de documentos obrantes en los archivos del BNF, relacionados con los trabajos de Auditoría;

- Servicios de correo, para la circularización de saldos.

Abog. JACINTO SANTA MARÍA
Socio Apoderado
AUDICON

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodriguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION